Edictos Legales

La Estrella del Oriente

Santa Cruz de la Sierra
Sábado 1 de Julio de 2023

CUERPO
B



SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE

EL DR. GONZALO GONZALES GARCÍA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE CAMIRI, PROV. CORDILLERA DEL DEPARTAMENTO DE SANIA CRUZ, HACE SABER Que, dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.,** contra **ANDREA MARY TAMAREZ CABRERA Y JUDITH DARIA CABRERA TEJADA, EXP. 109/2022, NUREJ: 707601202200742. JUEVES 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 a horas 15:00 p.m.** del bien inmueble de propiedad de la Coactivada: **JUDITH DARIA CABRERA TEJADA**, ubicado en el Barrio Panamericano, Av. Moisés Vannucci y calle N° 8, de la Ciudad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie total de 317.35 M2., registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la **Matrícula Computarizada N° 7.07.1.01.0001002.**
El presente remate se realizará sobre el 100% del avaluó comercial, con la rebaja del 20% cuyo monto asciende a la suma de: **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 65.269,20).**
El remate se llevará a cabo en la fecha y hora señalada, en la secretaria del juzgado ubicado en el segundo piso de la calle capital Ustarez N° 58 de esta ciudad, debiendo publicarse el aviso de remate en prensa escrita de difusión nacional, así mismo para mayor publicidad en un medio radial y televisivo.
Los interesados deberán apersonarse el día y hora señalada, acreditando el depósito del 20% sobre la base del remate.
Para tal electo continuo como martillero el Notario de Fe Pública **Dr. NICOLAS MARTIN MORENO CLAROS.**
El presente aviso de remate es librado en la ciudad de Camiri, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil Veintitrés.

D.S.O.

OP-19139-1-Jul.



AVISO DE PRIMER REMATE

EL DOCTOR ERNESTO VELAROS SENZANO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE CAMIRI.
HACE SABER: Que, dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por **SHIRLEY AMANDA FLORES** en representación legal de la **COOPERATIVA JESUS NAZARENO RL.** Contra **MARCELO ARNOLDO CABRERA RIVERA Y MARIA DEL CARMEN ORTIZ PADILLA.**
Se señala **PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE** para el día **Miércoles 05 de Julio del 2.023 a horas 10:00 a.m.** sobre el valor pericial del bien inmueble, de propiedad de los demandados MARCELO ARNOLDO CABRERA RIVERA con CI. Nro. 3854255-1F Y MARIA DEL CARMEN ORTO PADILLA con CI. Nro. 6256813 SC. bien inmueble ubicado en la Ciudad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, ubicado en el barrio Obrero, Calle Totai, con Código Catastral: 008-0013-010-000, con una extensión superficial de 242.60 Mtrs.2 registrado en Derechos Reales bajo la matricula computarizada N° 7.07.6.01.0002481 VIGENTE.
El presente remate se realizará sobre la base del avaluó pericial DE **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 50/100 BOLIVIANOS, (Bs. 212.184.50.-)**
EL REMATE SE LLEVARÁ A CABO EN SECRETARIA DEL JUZGADO. PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE CAMIRI, AVENIDA BUSH
Debiendo publicarse el aviso de remate por una vez con intervalo no menor a cinco días en un órgano de prensa de circulación nacional y con el fin de lograr mayor publicidad podrá publicar el aviso por emisiones radiales y televisivas. Invitándose a los interesados a recabar información sobre el mismo en secretaria del Juzgado Civil y Comercial 3ro de Camiri.
Los interesados deberán apersonarse el día y la hora señalada, acreditando el depósito del 20% sobre la base del remate.
Se designa martillero a la Notaría de Fe Publica Nro. 2 de esta ciudad Dra. SHIRLEY ROCIO MIRANDA MENA.
El presente aviso de remate es librado en la ciudad de Camiri, a los veintiocho días del mes de Junio del año don mil veintitrés.

D.S.O.

OP-19142-1-Jul.



AVISO DE SEGUNDO REMATE

EL DOCTOR ERNESTO VELARDE SENZANO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE CAMIRI.
HACE SABER: Que, dentro del proceso **COACTIVO** seguido por **SHIRLEY AMANDA FLORES** en representación legal de la **COOPERATIVA JESUS NAZARENO RL.** Contra **BEVERLY ZAMBRANA LLANOS Y MARGARITA LLANOS FLORES.**
Se señala **SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE** para el día **lunes 17 de julio del 2.023 a horas 09:30 a.m.** sobre el 100% del bien inmueble, de propiedad de la demandada **BEVERLY ZAMBRANA LLANOS** con C.I. Nro. 8978604 SC. bien inmueble edificado en un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cantiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, ubicado en el barrio san Antonio, zona 015, manzano No 0001, lote No 008, con una extensión superficial de 262.50 Mtrs2, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada **N° 7.07.1.01.0000410 VIGENTE.**
El presente remate se realizará sobre la base del avaluó pericial con la rebaja del 20% del valor comercial establecido DE **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 56/100 DOLARES AMERICANOS, ($us.53.153.56.-)**
EL REMATE SE LLEVARÁ A CABO EN SECRETARIA DEL JUZGADO, PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE CAMIRI, AVENIDA BUSH
Debiendo publicarse el aviso de remate por una vez con intervalo no menor a cinco días en un órgano de prensa de circulación nacional y con el fin de lograr mayor publicidad podrá publicar el aviso por emisiones radiales y televisivas. Invitándose a los interesados a recabar información sobre el mismo en secretaria del Juzgado Civil y Comercial 3ro de Camiri.
Los interesados deberán apersonarse el día y la hora señalada, acreditando el depósito del 20% sobre la base del remate.
Se designa martillero a la Notaría de Fe Publica Nro. 2 de esta ciudad Dra. SHIRLEY ROCIO MIRANDA MENA.
El presente aviso de remate es librado en la ciudad de Camiri, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

D.S.O.

OP-19141-1-Jul.



NUEVA AUDIENCIA DE REMATE

EL DR. GONZALO GONZALES GARCIA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE CAMIRI, PROV. CORDILLERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, HACE SABER: Que, dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JESUS NAZARENO LTDA.**, contra **LIBET MARTINEZ VARGAS Y DANILO MARTINEZ VARGAS, (EXP. 035/2020, NUREJ 707601202000106)**. Se señala la **NUEVA** audiencia de remate el día **VIERNES 07 DE JULIO DEL AÑO 2023 a horas 15:00 am.** del bien inmueble de propiedad del Ejecutado: **DANILO MARTÍNEZ VARGAS.** Resguardándose el 50% del Ciudadano José Martínez Vargas en calidad de copropietario, Alícuota parte que no está en remate y tampoco forma parte del Valor Comercial, ubicado en la Villa Enrique, con una superficie total de 1870.00 M2, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la matricula computarizada **N° 7.07.6.01.0001361.**
El presente remate se realizará sobre el 50% del Valor Comercial del avaluó pericial con la rebaja del 20%, cuyo monto asciende a la suma de: **CIENTO OCHO MIL CINCO CON 67/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 108.005,67).**
El remate se llevará a cabo va la focha v hora señalada, en la secretaria del juzgado ubicado en el segundo piso de la calle capital Ustarez N° 58 de esta ciudad, debiendo publicarse el aviso por una sola vez con cinco días de anticipación En prensa escrita de difusión nacional así mismo para mayor publicidad en un medio radial y televisivo.
Los interesados deberán apersonarse el día y hora señalada, acreditando el depósito del 20% sobre la base del remate.
Se designa martillero al notario de fe pública de esta ciudad **Dr. NICOLAS MARTIN MORENO CLAROS.**
El presente aviso de remate es librado en la ciudad de Camiri, a los Veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil Veintitrés

D.S.O.

OP-19140-1-Jul.

EDICTO DE PRENSA
PARA NOTIFICAR AL SR. GARY DANIEL SALCEDO QUISBERT

(EXP: 103/2022)
LA DRA. JHENNY ARGUEDAS ARANCIBIA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA 8° DE LA CAPITAL. HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE ASISTENCIA FAMILIAR, SEGUIDO POR ALEJANDRA VACA DIEZ SAMEJA EN CONTRA DE GARY DANIEL SALCEDO QUISBERT EXP N° 103/2022 NUREJ: 70365011 a la fecha se han producido las siguientes actuaciones judiciales advirtiendo que de no apersonarse, se le designara defensor de oficio.---
MEMORIAL DE Fs. 155.- SEÑORA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N* 8 DE LA CAPITAL.. EXPEDIENTE: 103/22 NUREJ 70365011 PRESENTO EDICTO DE PRENSA-ALEJANDRA VACA DIEZ SAMEJA, de generales de ley conocidas dentro del proceso de ASISTENCIA FAMILIAR a GARY DANIEL SALCEDO QUISBERT, con todo respeto, digo y pido Señora Juez, como consta en obrados, la liquidación de asistencia familiar presentada en fecha 02 de marzo del 2023 ha sido puesta en conocimiento del demandado por edicto de prensa en fecha domingo 09 de abril y 16 de abril de 2023 y habiendo transcurrido los días que el procedimiento indica sin respuesta del demandado al no haber observado o pagado la liquidación solicito CONMINATORIA DE PAGO de acuerdo a lo reglado en el artículo 415 de la Ley 603, y que sea por edicto de prensa ya que se desconoce el domicilio del demandado otrosí 1a - Adjunto una foja del edicto de prensa otrosí 2o - Ciudadanía digital Arleti Tordoya C.I. 4626945. SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 07 DE MARZO DE 2023. Fdo. llegible ALEJANDRA VACA DIEZ SAMEJA- Fdo. llegible Jhan Carla Rossell Jare ABOGADA. PROVIDENCIA DE FS. 155 VLTA.- a. 27 de abril del 2023 Previo a resolver adjúntese extracto de la cuenta de depósito de asistencia familiar a objeto de que la suscrita no incurra en error involuntario. MEMORIAL DE FS. 159.- SEÑORA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N" 8 DE LA CAPITAL EXPEDIENTE 103/22 NUREJ 70365011 1. RESPONDE DECRETO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023.2 PRESENTO EXTRACTO.- ALEJANDRA VACA DIEZ SAMEJA, de generales de ley conocidas dentro del proceso de ASISTENCIA FAMILIAR a GARY DANIEL SALCEDO QUISBERT, con todo respeto, digo y pido: Señora juez atendiendo lo que su probidad da traslado en su decreto de 27 de abril de 2023 presento el extracto de cuenta del BANCO UNION N° 10000044031792 a nombre de mi persona ALEJANDRA VACA DIEZ SAMEJA. Otrosí 2°. Ciudadanía digital Arteti Tordoya C. 4626945. SANTA CRUZ DE LA SIERRA. 22 DE MAYO DE 2023. Fdo. llegible ALEJANDRA VACA DIEZ SAMEJA.- Fdo. llegible Jhan Carla Rossell Jare ABOGADA PROVIDENCIA DE FS.150.- Á, 24 de mayo del 2023. Subsanado que fue lo observado se tiene que la parte beneficiaria por memorial de fojas 149 presenta liquidación de asistencia familiar por la suma de 4.992 Bs. Realizando el desglose de lo que significa asistencia familiar y gastos médicos, es así que solo en lo que respecta a la liquidación de asistencia familiar refiere la suma de 2 863.40 y de 3.600 Bs. que sumados ambos da un total de 6.463 Bs de los cuales se reconoce que se realizó el depósito de 1 800 Bs, por lo que quedaría un saldo de 4.563 Bs. Adicionalmente 329 Bs. por gastos médicos. Que mediante extracto que antecede se evidencian tres depósitos realizados por el obligado cada uno de 600 Bs lo que hace un total de 1800 Bs. lo cual coincide con la liquidación presentada - Habiendo el obligado sido notificado por edicto de prensa con la liquidación de asistencia familiar, sin que la fecha se evidencie que el mismo haya procedido a realizar más depósitos, por lo que corresponde en aplicación al art. 415 inc. II de la ley 603 aprobar la liquidación de asistencia familiar en la suma de 4.663 Bs. e intimar a GARY DANIEL SALCEDO GUISBERT al pago de la misma bajo advertencia de librar mandamiento de apremio en su contra. Intimando al obligado al pago de la asistencia familiar y se al tercer día de su legal notificación bajo advertencia de librar mandamiento de apremio en su contra. Así mismo se lo conmina al pago del 30% de gastos médicos. Fdo. llegible.- Jhenny Arguedas Arancibia- Juez Publico de Familia 8° de la Capital.--- Fdo. llegible.- Mary Maritza Uribe Condo- Secretaria Juzgado Publico de Familia 8° de la Capital---

OP-19135-1-Jul.

AVISOS NOTABLES

EXTRAVIO

RESULTA QUE EN LA FECHA Y HORA ARRIBA MENCIONADO, YO ME TRASLADE DE MI CUARTO DEL MERCADO PRIMAVERA Y A OTRO BARRIO EL QUIOR EN UN CAMIÓN NO SE EN QUE MOMENTO ME OLVIDE DE RECOGER MI **TÍTULO DE BACHILLER**, **FOTOCOPIA DE CARNET DE IDENTIDAD** DE MI PADRE Y ME MI PERSONA QUE SE ENCONTRABA EN UN FOLDER AMARILLA HASTA LA FECHA NO LOGRE ENCONTRAR MIS DOCUMENTOS POR LO QUE SOLICITO QUE SE INVESTIGUE DE ACUERDO A LEY.

OP-0014517-29.30-Jun.-1-Jul.

EDICTO DE PRENSA

EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES MANDADO A LIBRAR POR LA SALA CONSTITUCIONAL CUARTA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ, ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL INTERPUESTA POR BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB) REPRSENTADA LEGALMENTE POR EL DR. OLIVER CAMILO SALGUERO contra FREDDY PEREZ CHAVARRIA Y EFRAIN CRUZ LIMACHI, EN SU CONDICIÓN DE VOCALES DE LA SALA CIVIL PRIMERA, FAMILIA, NIÑEZ VIOLENCIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ., NOTIFIQUESE AL TERCERO INTERESADO : MARCO MARINO DIODATO DEL GALLO. EDICTO DE PRENSA CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 165 DEL C.P.P. CON LA ADVERTENCIA DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL A LA RELIZACION DE LA AUDIENCIA DE ACCIÓN DE AMPARO CONTITUCIONAL. SE NOTIFICA A LOS TERCEROS INTERESADA CON:

- Acta de suspensión de 01/06/2023, con Señalamiento de audiencia para el día 05 de julio de 2023 A HORAS 08:30 AM.

Firmando en constancia, la suscrita secretaria quien certifica.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de junio de 2023

OP-0014551-1-Jul.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI- SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que: la Sra. **GLADIS CARRION PERLACIO** cuenta con un registro de Nacimiento: Con los siguientes datos:

PRIMER REGISTRO
ORO. 20101002, LIBRO: 10, PARTIDA: 5, FOLIO: 5, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16/10/2010
Nombre: **GLADIS**
Apellido Paterno: **CARRION**
Apellido Materno: **PERLACIO**
Fecha de nacimiento: **15/07/1964**
Lugar de Nacimiento: **La Paz - Bautista Saavedra - Villa Pérez**
Nombre del Padre: **MARCOS CARRION**
Nombre de la Madre: **YGNACIA PERLACIO**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, la Sra. **GLADIS CARRION PERLACIO** ha solicitado la **MODIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

REGISTRO
ORC: 20101002, LIBRO: 10, PARTIDA: 5, FOLIO: 5, FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16/10/2010
Nombre: **GLADIS**
Apellido Paterno: **CARRION**
Apellido Materno: **QUISBERT**
Fecha de nacimiento: **15/07/1964**
Lugar de Nacimiento: **La Paz - Bautista Saavedra - Villa Pérez**
Nombre del Padre: **MARIO CARRION MADRIAGA**
Nombre de la Madre: **IGNACIA QUISBERT PERLACIO**

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ,** en la secretaria de Dirección, ubicada en la Av. Radial 27 4to Anillo, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-0014544-1-Jul.

COMUNICADO

La Dirección Departamento del **SERECI - SANTA CRUZ,** comunica a la opinión Pública que **HERNAN SANCHEZ MONTERO** cuenta con dos registros de Nacimiento:

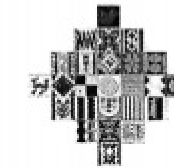
El primero con los siguientes datos:
Nombre: **HERNAN**
Apellido Paterno:
Apellido Materno: **MONTERO**
Fecha de Nacimiento: **20/05/1963**
Nombre del Padre: **MANUEL SANCHEZ VILLAGOMEZ**
Nombre de la Madre: **GRACIELA MONTERO MONTERO**

El segundo con los siguientes datos:
Nombre: **HERNAN**
Apellido Paterno: **SANCHEZ**
Apellido Materno: **MONTERO**
Fecha de nacimiento: **20/05/1965**
Nombre del Padre: **MANUEL SANCHEZ VILLAGOMEZ**
Nombre de la Madre: **GRACIELA MONTERO MONTERO**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, **HERNAN SANCHEZ MONTERO** ha solicitado la cancelación de la **PRIMERA** partida y dejar vigente la **SEGUNDA** en la vía administrativa del registro de nacimiento por lo que comunica a terceros interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI - SANTA CRUZ**, en Secretaria de Dirección, ubicada en la Calle Andrés Ibáñez N° 150, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-19134-1-Jul.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

EDICTO AGRARIO INRA - SANTA CRUZ

La Lic. Magdalena Panduro Shinto, Directora Departamental a. i del Instituto Nacional de Reforma Agraria Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto por los 70 del Reglamento Agrario Aprobado por D.S. N° 29215 modificado por el D.S. N° 4494 de fecha 21 de abril de 2021, 73 y 294 parágrafo V del mismo cuerpo legal, comunica que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SAN SIM) DDSC-USSC-RES No 162/2023 de fecha 29 ele junio de 2023, en su parte resolutiva dispone RESUELVE: PRIMERO.- MODIFICAR el área de la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento RES-ADM-RA-SS N° 133/2016 de fecha de 13 de abril de 2016, bajo la modalidad de Saneamiento Simple de Oficio en una superficie inicial aproximada de 24.9938 (veinticuatro hectáreas con nueve mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados), identificado al interior del polígono 163, INCLUYENDO del área Inicial las AREAS ASIGNADAS: AREA I de superficie 20.5969 (veinte hectáreas con cinco mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados); AREA II de superficie 0.0657 (seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados), AREA III de superficie 4.6771 (Cuatro hectáreas con seis mil setecientos setenta y uno metros cuadrados), haciendo un total de superficie de 50.3335 (cincuenta hectáreas con tres mil trecientos treinta y cinco metros cuadrados).

COORDENADAS DEL AREA INICIAL RES-ADM-RA-SS N° 133/2016

AREA INICIAL					
POLIGONO	SUP. (ha)	VERTICE	ESTE	NORTE	TIPO DE VERTICE
163	24.9938	7G027450	555735.237	8072219.84	Gabinete
		7G027452	556234.479	8072241.19	Gabinete
		724G0176	556233.74	8072139.53	Gabinete
		72400508	556251.317	8071741.76	Monumentado
		72400507	555751.953	8071716.74	Gabinete
		724G0175	555737.313	8072120.94	Gabinete

COORDENADAS DEL AREAS INCLUIDAS

AREA I SUPERFICIE: 20.5969 ha.			
POLIGONO	IDVERTICE	ESTE	NORTE
176	72400745	554058.401	8081068.918
	72400746	554258.261	8081076.420
	72400908	554425.735	8080677.421
	7G034026	554483.958	8080054.570
	7G034025	554683.845	8080062.084

AREA II SUPERFICIE: 0,0657 ha.			
POLIGONO	IDVERTICE	ESTE	NORTE
177	72400826	555315.325	8077688.974
	72400825	555350.719	8077670.062
	7G028582	555345.773	8077654.453
	7G028581	555310.019	8077673.058

AREA III SUPERFICIE: 4.6771 ha.			
POLIGONO	IDVERTICE	ESTE	NORTE
178	72400826	555315.325	8077688.974
	72400825	555350.719	8077670.062
	7G028582	555345.773	8077654.453
	7G028581	555310.019	8077673.058

SEGUNDO.- MODIFICAR, el polígono inicial 163 en los siguientes áreas y/o polígonos: polígono 163 con una superficie de 24.9938 (veinticuatro hectáreas con nueve mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados), polígono 176 de una superficie de 20.5969 (veinte hectáreas con cinco mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados), polígono 177 de una superficie de 0.0657 (seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados) y polígono 178 de una superficie de 4.6771 (Cuatro hectáreas con seis mil setecientos setenta y uno metros cuadrados), ubicados todos en el en el Municipio de Cuatro Cañadas, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, esto en estricta aplicación del Art. 277 de Decreto Supremo No. 29215.

COORDENADAS DEL ÁREAS

AREA I SUPERFICIE: 20.5969 ha.			
POLIGONO	IDVERTICE	ESTE	NORTE
176	72400745	554058.401	8081068.918
	72400746	554258.261	8081076.420
	72400908	554425.735	8080677.421
	7G034026	554483.958	8080054.570
	7G034025	554683.845	8080062.084

COLINDANCIAS:	
NORTE:	COMUNIDAD CAMPESINA NACIONES UNIDAS PARCELA 026
SUR:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 010 - A
ESTE:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 011 – B Y COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 011 - A
OESTE:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 009

AREA II SUPERFICIE: 0.0657 ha.			
POLIGONO	IDVERTICE	ESTE	NORTE
177	72400826	555315.325	8077688.974
	72400825	555350.719	8077670.062
	7G028582	555345.773	8077654.453
	7G028581	555310.019	8077673.058

COLINDANCIAS:	
NORTE:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 029
SUR:	CAMINO
ESTE:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 029
OESTE:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 029

AREA III SUPERFICIE: 4.6771 ha.			
POLIGONO	IDVERTICE	ESTE	NORTE
178	72400826	555315.325	8077688.974
	72400825	555350.719	8077670.062
	7G028582	555345.773	8077654.453
	7G028581	555310.019	8077673.058

COLINDANCIAS:	
NORTE:	CAMINO
SUR:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 035 - B
ESTE:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 036
OESTE:	COMUNIDAD CAMPESINA MONTERRICO PARCELA 035

TERCERO.- HABILITAR y AMPLIAR el plazo establecido en la Resolución Determinativa de Área de Saneamiento RES-ADM-RA-SS N° 133/2016 de fecha de 13 de abril de 2016 a objeto de concluir el Relevamiento de Información en Campo a partir del día 01 al 11 de julio de 2023, en las Áreas Asignadas ÁREA I POLÍGONO definitivo N° 176 de superficie 20.5969 (veinte hectáreas con cinco mil novecientos sesenta y nueve metros cuadrados); ÁREA II POLÍGONO definitivo N° 177 de superficie 0.0657 (seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados), ÁREA III POLÍGONO definitivo N° 178 de superficie 4.6771 (Cuatro hectáreas con seis mil setecientos setenta y uno metros cuadrados), identificado al interior del área de Saneamiento Simple de Oficio correspondiente a los Polígonos a los Polígono 176, 177 y 178, ubicado en el municipio de Cuatro Cañadas, provincia Ñuflo de Chávez de! departamento de Santa Cruz, de conformidad a lo establecido por la Disposición Adicional Única de la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013 y Artículo 294 parágrafo IV del Decreto Supremo N° 29215 (Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Boliviano de Reforma Agraria modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria); conforme a las coordenadas descrita en el siguiente cuadro: CUARTO.- Dejar subsistentes los vértices colindantes, respecto a los vértices que fueron asumidos por predios colindantes que se encuentran con procesos avanzados con Resolución Final de Saneamiento y/o Titulados. QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el Art. 294 parágrafo III del decreto Supremo N° 29215, se INTIMA a propietarios o sub-adquirentes (s), del predio con antecedente en Titulo Ejecutorial a presentar los mismos a los documentos que respalden su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica; a poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y aprobar la legalidad, fecha y origen de su posesión. Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las brigadas desplazadas en el área de trabajo, a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo prorrogado computable a partir de la notificación de esta Resolución por Edicto y su difusión por una radioemisora local, hasta la conclusión del Relevamiento de Información de Campo. SEXTO.- Se dicte medidas precautorias a) prohibición de asentamiento, c) prohibición de innovar, d) No consideración de trasferencias de predios objeto de saneamiento, expropiación o reversión efectuadas en el periodo de su sustanciación, g) Prohibición de fraccionamiento de propiedades medianas y empresas agropecuarias en superficies iguales o menores de la máxima para la pequeña propiedad, asimismo pequeñas propiedades en extensiones menores, conforme lo previsto en el artículo 10 del D. S N° 29215, asimismo las medidas precautorias dispuestas, al ser de carácter temporal, deberán mantenerse vigentes durante la actividad de Relevamiento de Información en Campo. SEPTIMO.- Se dispone la ejecución de las tareas que comprende la actividad de Relevamiento de Información en Campo, incluso el día sábado y domingo, para tal efecto se habilita estos días para practicar las notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Reglamentario N.° 29215 de la Ley N.° 1715 modificada por la Ley N.° 3545. OCTAVO.- Se instruye la notificación de la presente Resolución por Edicto que podrá ser publicado en cualquier órgano de prensa de circulación nacional y su difusión en una radio emisora local, además de poner en conocimiento de las Organizaciones Sociales, conforme lo señalan los artículos 70 y 294 parágrafo V de! Reglamento Agrario aprobado por D.S. N.° 29215 NOVENO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución la Unidad de Saneamiento dependiente de la Dirección Departamental del INRA Santa Cruz.

Regístrese, comuníquese, archives.

Santa Cruz, 29 de junio del año 2023

Abog. Oscar Gonzalo Ramírez Carballo
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
INRA - SANTA CRUZ

Lic. Magdalena Panduro Shinto
DIRECTORA DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
INRA - SANTA CRUZ

OP-19145-1-Jul.



COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE SANTA CRUZ

CONVOCATORIA

El Colegio de Odontólogos de Santa Cruz, convoca a sus afiliados, a la ***Asamblea General Extraordinaria*** *a realizarse el día lunes 03 de julio horas 18:00, en la secretaría de nuestra institución, ubicado en el Barrio Sirari, 3° anillo externo esquina radial 23, con la siguiente Orden del Día:*

- ***Elección de delegados al XXIV Congreso Nacional Ordinario.***

Cumpliendo con el Art. 65 del Estatuto y Reglamentos del Colegio de Odontólogos de Bolivia, la asamblea se realizará una hora después de convocada con el número de asistentes y sus determinaciones serán válidas.

El Directorio agradece su gentil asistencia.

Santa Cruz, 30 de junio de 2023

OP-19143-1Jul



ASOCIACIÓN DE CO-PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BOLÍVAR SHOPPING
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación de Co-propietarios, convoca a la asamblea extraordinaria, en concordancia a los Estatutos del Shopping Bolívar en su Art. 25, , a realizarse el día miércoles 05 de julio 2023, a horas 16:00 pm en nuestro edificio 3er piso (patio de comidas), calle Bolívar Nº 27, para tratar el siguiente temario.

1. Uso de espacios en áreas comunes
2. Asuntos Varios

Nota: Si no se reúne El quórum de los tres cuartos de Co Propietarios, la misma se realizará el día lunes 10 de julio 2023 a horas 16:00 pm con la respectiva espera de 30 minutos, en la misma dirección y lugar indicado precedentemente.
Santa cruz 30 de junio de 2023

Directorio de la Asociación de Co-propietarios Bolívar Shopping

ING. VICTOR HUGO ALEXANDRO LIC. VIRGINIA MOJICA DR. RICARDO BECERRA

OP-19137-1Jul

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI- SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que el Sra. **MARTHA GABRIELA SALAS JUSTINIANO** cuenta con dos registros de Nacimiento:

El primero con los siguientes datos:
Nombre: **MARTHA ELENA**
Apellido Paterno: **SALAS**
Apellido Materno: **JUSTINIANO**
Fecha de nacimiento: **22/04/1986**
Nombre del Padre: **JUAN SALAS MENDEZ**
Nombre de la Madre: **MARTHA ELENA JUSTINIANO SAUCEDO**

El segundo con los siguientes datos:
Nombre: **MARTHA GABRIELA**
Apellido Paterno: **SALAS**
Apellido Materno: **JUSTINIANO**
Fecha de nacimiento: **22/04/1986**
Nombre del Padre: **JUAN SALAS MENDEZ**
Nombre de la Madre: **MARTHA ELENA JUSTINIANO SAUCEDO**

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, el Sra. **MARTHA GABRIELA SALAS JUSTINIANO** ha solicitado la cancelación de la **PRIMERA** partida y dejar vigente la **SEGUNDA** en la vía administrativa del registro de nacimiento por lo que comunica a terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en Secretaria de Dirección, ubicada en la Calle Andrés Ibáñez N° 150, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-0014559-1-Jul.

COMUNICADO

La Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, comunica a la opinión Pública que **EDUARD RIBERA** cuenta con registro de Nacimiento:

Nombre: **EDUARD**
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO: **RIBERA**
FECHA DE NACIMIENTO: **05/06/1986**
NOMBRE DEL PADRE:
NOMBRE DE LA MADRE: **ASUNTA RIBERA CARRILLO**

Por lo que en el marco de la ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa **TSE-RSP N° 080/2012** Tribunal Supremo Electoral, **EDUARD RIBERA** ha solicitado **CAMBIO EN EL APELLIDO MATERNO DE RIBERA A RIVERO** quedando de la siguiente manera el registro de nacimiento.

Nombre: **EDUARD**
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO: **RIVERO**
FECHA DE NACIMIENTO: **05/06/1986**
NOMBRE DEL PADRE:
NOMBRE DE LA MADRE: **ASUNTA RIVERO CARRILLO**

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del **SERECI-SANTA CRUZ**, en la Secretaria de Dirección, ubicada en el cuarto anillo, radial 27, en plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP-0014557-1-Jul.

EDICTO DE PRENSA - SENTENCIA
PARA LOS PRESUNTOS HEREDEROS

EL DR. ROBERTO CRUZ HURTADO ROCA JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, FAMILIA MIXTO E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA PROVINCIA GUARAYOS. HACE SABER: SENTENCIA.- DEMANDANTE: WILFREDO ACEITUNO VASQUEZ., DEMANDADOS: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL PUENTE representado legalmente por PROOFEL HUAYLLA ARTEAGA y PRESUNTOS PROPIETARIOS.- PROCESO: USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA., EXPEDIENTE No: 10/21, FECHA: 22 DE JUNIO DE DOSMIL VEINTIDÓS.- RESULTADO.- 1.- El señor WILFREDO ACEITUNO VASQUEZ, con el memorial de fs. 25 a 26 y vlta, manifiesta que: En fecha 14 de mayo del año 2006, tomó posesión del lote de terreno con extensión superficial de 778,48 m2, situado en el barrio Santa Rosa, UV-001, manzano-04B, lote No. 006, de esta población, posesión que fue consentida y autorizada por los vecinos y colindantes, asimismo refiere que en dicho predio construyo su vivienda familiar en el cual habita de manera ininterrumpida, quieta, publica, pacífica y continuada, sin que ninguna persona natural o jurídica lo haya perturbado, de modo que no existe ninguna objeción, también alega que el Gobierno Autónomo Municipal El Puente una vez constatado las medidas y colindancias, superficie y consolidación del espacio público, registro el inmueble en el sistema de catastro a nombre de su persona, asignándole el código catastral No. 071503-001-04B-006, así también manifiesta que las empresas prestadoras de servicios públicos de energía eléctrica y agua potable, lo tienen registrado como usuario, posteriormente refiere que el inmueble que posee está completamente consolidado, es decir que cuenta con muros perimetrales alrededor, cuenta con plano de uso de suelo y certificado catastral emitido por el departamento de catastro de urbano del Gobierno Autónomo Municipal El Puente, Inmueble que cuenta con las siguientes características UV. 001, Mza-4B, Lote No. 006, con una superficie de 787,48 m2, mismo que cuenta con las siguientes dimensiones: Al norte con una longitud de 43,40 metros lineales y colinda con el predio de Albilia Olivares (hoy de María Luisa Álvarez), y Hernán Coimbra, al lado sur mide 36.53 metros lineales y colinda con el lote de Ismael Peña (hoy de Florentina Coria Justiniano), al lado este mide 20.00 metros lineales y colinda con los lotes de Leoncio Céspedes (hoy Rosario Escalante Saucedo) y Remigio Chuve, al lado Oeste mide 20.00 metros lineales y con la calle 5 de abril, así también menciona que el entorno físico, cuenta el ancho de calles definidas con rasante municipal, de manera que no existe ninguna afectación a particulares ni al área pública, (demás fundamentaciones legales), motivo por el que pide que se dicte sentencia declarando probada en todas sus partes su demanda de usucapión decenal extraordinaria en contra del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL PUENTE O PRESUNTOS PROPIETARIOS del inmueble que posee.- 2.- De la Admisión, mediante auto No. 5 de fecha 22 de abril del año 2021 cursante a fs. 27 del expediente, se admite la demanda, estando citadas y notificadas legalmente las partes del proceso en secretaria del juzgado conforme se evidencia por los formularios de fs. 28, comisión instruida cursante a fs. 31 a 32 y publicación de edicto de fs. 54 a 55 del expediente., Que. mediante decreto de fecha 22 de noviembre del 2021 cursante a fs. 63 se le nombra abogado defensor de oficio para los demandados presuntos propietarios por no haber comparecido ante el juzgado en aplicación a lo establecido por el Art. 78 inc. III) del C.P.C. Ley 439.- 3.- Que, mediante memorial que cursa en fs. 39 y vita., el demandado PROOFEL HUAYLLA ARTEAGA en calidad de Alcalde Municipal de El Puente, se apersona y contesta la demanda manifestando que: verificada la información cursante en Catastro Municipal se tiene constancia que el contribuyente ahora demandante Wilfredo Aceituno Vásquez, se encuentra registrado como poseedor del predio con código catastral No. 071503-001-04B-006-ELP., con una superficie según mensura de 787,48 m2, cuyo historial impositivo data desde la gestión 2009, asimismo manifiesta que los informes técnicos son los mismos con la documentación que presento el demandante, por lo que refiere que la petición de usucapión se encuentra dentro de las normas legales y que en consecuencia, el Gobierno Autónomo Municipal El Puente y en consecuencia da lugar a la petición a favor del demandante.- 4.- En el presente trámite, se han observado los plazos y procedimientos de ley.- CONSIDERANDO I, Que, de las pruebas aportadas se tiene lo siguiente: 1.1.-PRUEBAS DE CARGO: 1.1.1.- Fotocopia de C.I. del demandante Wilfredo Aceituno Vásquez, cursante a fs. 1 del expediente.- I.1.2.- Acta de posesión y conformidad de linderos y colindancias, cursante a fs. 2 y vlta.- I.1.3.- Fotocopia a color de los testigos de cargo, cursante a fs. 3 a 7.-1.1.4.- Certificado catastral cursante a fs. 8.- I.1.5.- Plano de ubicación de uso de suelo a nombre del solicitante Wilfredo Aceituno Vásquez, del inmueble ubicado en la zona Sur-Oeste, U. V. 001, manzana 04B, lote No. 006, con una superficie de 787.48 m2, cursante a fs. 9 del expediente.- I.1.6.- Boleta de pago de impuesta anual de inmuebles, cursante a fs. 10 a 13.- I.1.7.- Contrato de suministro de electricidad # 412496, cursante a fs. 14 y 15.- I.1.8.- Aviso de cobranza (CRE) y (COSAAP), cursante a fs. 16 a 22.- I.1.9.- Fotografías del inmueble a usucapir 23 a 28.- 2.1.- PRUEBAS DE DESCARGO: 2.1.1.- Informe técnico U.C.P.R. 009/21 de fecha 04 de agosto de 2021.- 3. I.- PRUEBA POR INFORME.- 3.1.1.- Informe pericial de 06 de diciembre de 2021, cursante a fs. 78 a 83.- 3.I.2.- Plano de ubicación y uso de suelo, cursante a fs. 84.- 3.1.3.- Remisión de informe pericial elaborado por el topógrafo (fs. 85).- CONSIDERANDO II.- Del análisis de las pruebas y derechos expuestos, al tenor de los artículos 1.286 del Código Civil y 397 de su procedimiento, se tiene la siguiente fundamentación: II.1.- De conformidad al artículo 13.I de la C.P.E, todos los derechos reconocidos por la Constitución "son inviolables, universales, indivisibles y progresivos y protegerlos, promoverlos y respetarlos es deber del Estado", con relación al art. 14.III de la Carta Magna, que indica que: "El Estado garantiza a todas las personas sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en la constitución, las leyes y tratados internacionales de derechos humanos", concordante con el art. 109.I de la C.P.E. que establece que: todos los derechos reconocidos en la constitución son directamente aplicables y justiciables y gozan de iguales garantías para su protección.- II.2.- La S.C. No 342/2013, señala que: Valoración integral de la prueba: Las normas previstas por el art. 180.1 de la CPE, entre los principios de la jurisdicción ordinaria, contemplan el de verdad material, cuyo contenido constitucional implica la superación de la dependencia de la verdad formal o la que emerge de los procedimientos judiciales, por eso es aquella verdad que corresponde a la realidad, superando cualquier limitación formal que restrinja o distorsione la percepción de los hechos, a la persona encargada de juzgar a otro ser humano, o de definir sus derechos y obligaciones, dando lugar a una decisión injusta que no responda a los principios, valores y valores éticos consagrados en la Carta constitutiva de nuestro país, a los que, todas las autoridades del Órgano Judicial y de otras instancias, se encuentran impelidos a dar aplicación, entre ellas, al principio de verdad material, por sobre la limitada verdad formal. Obligación que para su cumplimiento requiere, entre otros, de una correcta apreciación de los medios probatorios aportados durante el proceso, conforme a la realidad de su ocurrencia, con la finalidad de efectivizar la función de impartir justicia menos formalista y procesalista, para dar lugar a la justicia material y efectiva; velando por la aplicación y respeto de los derechos fundamentales y de las garantías constitucionales de las personas.- II.3.- La pretensión accionada por el demandado sobre demanda de usucapión decenal o extraordinaria y el mejor derecho sobre las mejoras introducidas, se sustenta en el supuesto hecho fáctico afirmado por la parte demandante, de que tomó posesión de dicho lote de terreno desde el año 2006 mismo que cuenta con una superficie de 778,48 m2, situado en el barrio Santa Rosa, UV-001, Mz.-04B, Lote No. 005. Al respecto se debe manifestar que en base a los informes emitidos por El Gobierno Autónomo Municipal El Puente de la provincia Guarayos, donde se evidencia que el ahora demandante el señor Wilfredo Aceituno Vásquez, evidentemente se encuentra en posesión pacifica sobre el inmueble objeto de la litis, información que consta en los informes técnicos, asimismo se evidencia que los informes emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal El Puente, las pruebas documentales de cargo presentados por el demandante, las pruebas por informe consistente en informe pericial, los argumentos expuestos en la demanda principal y la inspección judicial realizada, son los mismo, por lo que la petición del ahora demandante se encuentra dentro de las normas legales, pruebas que se aprecian al tenor de lo establecido por los arts. 1.286 del Código Civil y por los arts. 134, 144, 145 del Código Procesal Civil. El Auto Supremo No 04/2014 de 05 de febrero 2014 orientó que: "En caso de no ser posible identificar al titular registral del inmueble, se debe agotar su averiguación a nivel de otras instancias como ser en la respectiva Alcaldía Municipal quien también debe emitir certificaciones a través de su área técnica y Catastro estableciendo a nombre de quien se encuentra registrado el inmueble, especificando con total exactitud la ubicación, extensión, colindancias y otros aspectos que permitan una adecuada identificación...".- II.4.- Que el artículo 138 del Código Civil, señala claramente que: "(USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA).- La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesión continuada durante diez años.; es decir que el señor WILFREDO ACEITUNO VASQUEZ es poseedor de hace más de diez años inmueble arriba indicado, por lo que no hay ningún impedimento para dar curso a la petición de usucapión del demandante, por las causas determinadas por ley.- II.5.- Por su parte el Art. 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. De igual manera tenemos lo señalado en el Artículo 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Disposiciones legales que nos hablan sobre el derecho que tenemos los ciudadanos para poder ser propietarios de un bien inmueble. Lo señalado por el Art. 105. del Código Civil refiere: "I.-La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar, disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico..."; el Art. 110. del Código Civil refiere: "(Modos de adquirir la propiedad) La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe y por los otros modos establecidos por la Ley.".- II.6.- Lo que nos permite deducir que del análisis de pruebas documentales, informes, inspección y los argumentos base de la demanda, se tiene que el inmueble ubicado en la zona Sur-Oeste, UV. 1, MZ. 4B, Lote No. 6, con una superficie de 778,71 m2., actualmente poseído por el ahora demandante el señor WILFREDO ACEITUNO VASQUEZ ha cumplido con la carga de la prueba que le incumbe, conforme los arts. 1283-I del Código Civil, concordante con el art. 136 de su Procedimiento, corresponde estimar favorable su pretensión. - POR TANTO: El suscrito Juez Publico Mixto en lo Civil y Comercial, niñez y adolescencia, familia declarando instrucción penal 1° de la provincia Guarayos, en primera instancia FALLA declarando, PROBADA la demanda cursante de fs. 25 a 26 y vlta., y su aclaración cursante a fs. 29., REGÍSTRESE ARCHÍVESE COPIA.- Sentencia N° 15/2022.- FDO. DR. ROBERTO CRUZ HURTADO ROCA - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, SANTA CRUZ, BOLIVIA. - ANTE MI FDO. ABG. WILSON TERCEROS SULLCA - SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO GUARAYOS, SANTA CRUZ, BOLIVIA.- SEÑOR JUEZ PUBLICO, MIXTO EN LO CIVIL, CMERCIAL, DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL NOI DE ASCENCIÓN DE GUARAYOS., I.- SOLICITO NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO, POSTERIOR EJECUTORIA, ELABORACIÓN DE TESTIMONIO Y DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, II.- OTROSÍ.- EXP. N° 12021., WILFREDO ACEITUNO VASQUEZ, de generales conocidas y expresadas dentro del proceso de usucapión extraordinaria, ante su autoridad con todo respeto digo y pido, Habiendo sido notificado con la sentencia probatoria del proceso de usucapión que sigue mi persona en contra de presuntos propietarios y del Gobierno Autónomo Municipal El Puente, en todas sus partes, pido a su autoridad se sirva disponer la notificación mediante edictos de prense para lo cual pido se oficie al periódico la Estrella del Oriente., Asimismo pido se notifique el Gobierno Autónomo Municipal El Puente, en la persona del señor Proofel Huaylla Arteaga en su calidad de Alcalde Municipal, en el domicilio establecido y señalado por dicha autoridad según consta en el memorial de contestación positiva que cursa en el expediente., Finalmente solicito a su autoridad que una vez elaborado y entregado el testimonio respectivo, ordene también el desglose de la documentación original arrimada en calidad de prueba documental., Justicia.- Otrosí 1.- Pido a su autoridad se sirva establecer y calificar el arancel del proceso para fines de control., El Puente 12 de octubre de 2022.- FDO.- WILFREDO ACEITUNO VASQUEZ.- FDO. HERMÁN RIVERO VALLEJOS - ABOGADO.- CARGO DE RECIBIDO, recibido a horas 14:25 del 12 de octubre de 2023.- FDO. ELBA JHOANA MAMANI TERRAZAS, OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, FAMILIA MIXTO E INSTRUCCIÓN PENAL I DE LA PROVINCIA GUARAYOS.- PROVEÍDO.- Ascensión de Guarayos 12 de octubre de 2022.- Por secretaría extiéndase notificación por edicto de prensa para presuntos propietarios, asimismo el demandante deberá notificar al Gobierno Autónomo Municipal el Puente con la sentencia de fecha 22 de junio de 2.022.- Al otrosí 1°.- Previamente cúmplase lo extrañado. Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO CRUZ HURTADO ROCA - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, SANTA CRUZ, BOLIVIA.- ANTE MI FDO. ABG. WILSON TERCEROS SULLCA - SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL PRIMERO GUARAYOS, SANTA CRUZ, BOLIVIA.- ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE PROCESO, EL MISMO ES EXTENDIDO EN ESTA LOCALIDAD DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS A LOS DÍAS VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

OP-19132-1-Jul.

COCINANDO CON ESTRELLITA



ZONZOS DE YUCA



Ingredientes

* 2 o 3 yucas cocidas y molidas
* Sal a gusto
* Queso al gusto

Preparación

Pele las yucas y lávelas bien; póngalas en una cacerola al fuego hasta que ablanden; cuando estén a punto muélalas en tacú con sal. Agregue queso rallado (preferentemente la mitad de la cantidad de yuca) y mezcle bien.

Tome pedazos de masa y colóquela en pacumutos de madera (varillas redondas de madera) hasta que la masa quede colada.

Procure que en cada pacumuto vaya una porción para una persona. Ponga a asar los pacumuto sobre brasas, hasta que doren.



AREPAS

Ingredientes

* 1 libra de yuca rallada
* 1/2 libra de yuca cocida molida
* 1 libra de quesillo o cuajada
* 1 cucharada de azúcar
* Sal a gusto
* Manteca para impregnarse las manos



Preparación

Por una parte ralle una libra de yuca cruda.

Por otra, separadamente haga cocer media libra e yuca; cuando este a punto muélala.

Mezcle todos los ingredientes hasta formar una masa. De forma a las arepas: pequeños círculos delgados, con las manos previamente impregnadas con manteca.

Ponga al fuego un tiesto, preferentemente de esos que se queman en la pampa.

Cuando este caliente, ponga en el las arepas.

Antes de darles la vuelta tiene que esperar a que estén doradas, caso contrario se enduran.

Sírvase caliente.



LOS HOMBRES SON PEOR QUE LAS MUJERES. AQUÍ LA VERDAD

1. Si sos tierna con ellos, sos una regalada. Si no, una insensible.

2. Si no te arreglás, sos una descuidada. Si lo hacés, es para levantarte a otro tipo.

3. Si no trabajas, sos una simple "ama de casa". Si lo hacés y ganás más, sos una vanidosa que disfrutás tirándole todos tus logros en la cara.

4. Si ellos siempre pagan, es un abuso. Si lo haces vos, se sienten unos nabos.

5. Si te acostás con ellos en la primera vez, sos una cualquiera. Si no, sos una histérica.

6. Si ellos ascienden de puesto, es por sus capacidades. Si lo haces vos, es porque seguro que te acostaste con el jefe.

7. Si ellos ven a otras, es su naturaleza. Si vos ves a otros, sos infiel.

8. Si a los 30 ellos no se casan, son solteros codiciados. Si vos a los 30 no te has casado, ya se te fue el tren.

9. Si estás de mal humor, sos una neurótica. Si ellos lo están, ¡pobrecitos! No son comprendidos.

10. Si sos fea, no te dan bola. Si sos hermosa e inteligente, te tienen miedo.

11. Si tienen una amante, es por que en casa no tienen lo que necesitan. Si lo tenés, ¡ah, qué p...!

12. Si están intolerantes, hay que comprenderlos... tuvieron un mal día. Si vos estás intolerable, es que estás "en tus días".

13. Si no los cuidás, no los mimás, no les tenés su comidita, ni su ropa limpia, ni la casa impecable, sos una inútil. ¿No es así?...

La Estrella del Oriente

El CruciCamba

Por Yiyo

Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy sábado 1 de julio, es el centésimo octogésimo segundo día del año en el calendario gregoriano. Quedan 183 días para finalizar el año.

Hoy presentamos: MiniCrucis y Diferencias

	PERTURBACIÓN CARACTERIZADA POR FUERTES VIENTOS	DESAFIALA A UN DUELO	POLÍMATA FLORENTINO DEL RENACIMIENTO ITALIANO LEONARDO DA .... INV.	ANARQUÍA, DESORDEN INV.	CONSONANTES	VOCALES FUERTES	BANCO MUNDIAL	VOCALES DE TARIJA	PARTE GORDA DEL TOCINO PL.
NAVEGANTE, CARTÓGRAFO, ALMIRANTE GENOVÉS ....COLÓN									
TERCERA VOCAL		AHORRO DE TRABAJO							
ELEMENTO QUÍMICO TECNECIO INV.			VIAJAR POR EL MAR				LAWRENCIO MANGANESO INV.		
CAÓTICO, ABSURDO, INCOMPRENSI-BLE INV.								NOMBRE DE LETRA	
BORRARLO DE LA MEMORIA				VOCALES DÉBILES					
HECHO CON VERDAD, SIN ARTIFICIO PL.			TESLA						

	ÉPSILON	BROTAMOS		YODO / ASTATO	ESTAÑO	CROMO ASTATO INV.	ZOOLOGÍA QUE TRATA A LAS AVES		AUXILIO, SOCORRO
SIN VALOR			SÉPTIMO ARTE PL. / PÁJARO AMARILLO						
CALLADAS, MELANCÓLICAS					ORO INV.				
DOS DE CINCUENTA									
OXÍGENO VANADIO		EXTREMAS DE MENTE					TIRAN SIN VOCALES		
EL TODO-PODEROSO								IR EN INGLÉS	
NOMBRE FEMENINO			....OVANDO CANDIA				LUIS URÍA DE LA OLIVA		
URANIO / OSMIO		EMANACIÓN GASEOSA PL. INV.	50 EN ROM.				OXÍGENO LAWRENCIO		
FONDO BOLIVIANO OBRERO			COBALTO FÓSFORO FLUOR INV.	CIUDAD DE ITALIA	FRUTO DE LA PALMERA INV.	CHOCOLATE	CONSONTES. DE GLÚTEO		
COSECHA DE CAÑA DULCE					ME DESPLOMÉ			ALFA Y OMEGA INV.	
URANIO RUTENIO						CADMIO ACTINIO INV.			
			CONSONANTES DE ELENA				LETRA DOBLE		
		TERCERA VOCAL			AZUFRE				

Encuentra 8 diferencias en este cuadro doble humorístico





Crucigramas, Diferencias, Sopa de Letras, Laberintos, Juegos y el infaltable humor con el CruciCamba todos los días.

La Estrella del Oriente

El CruciCamba

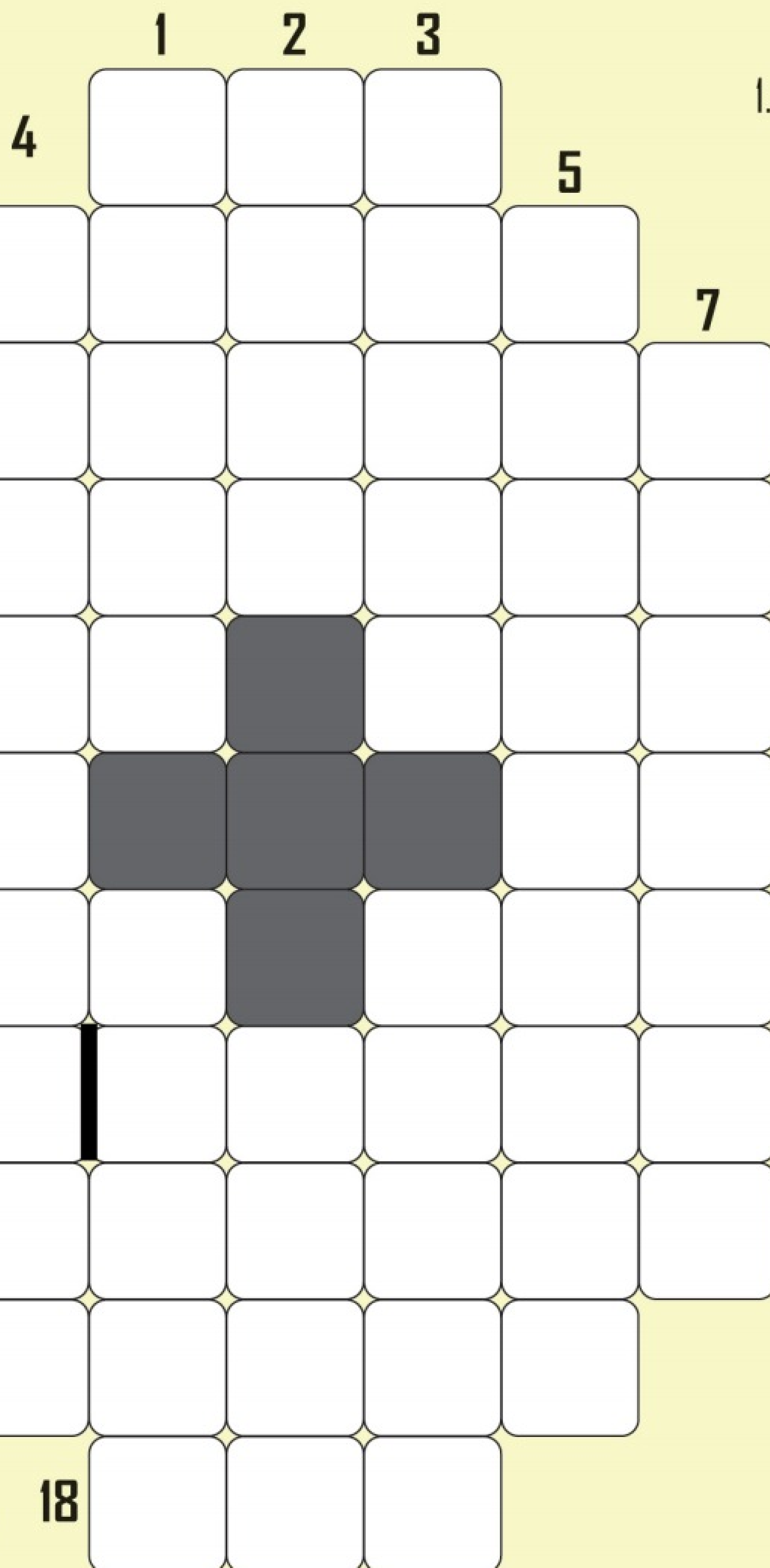
Por Yiyo

Santa Cruz de la Sierra Bolivia
Hoy sábado 1 de julio, es el centésimo octogésimo segundo día del año en el calendario gregoriano. Quedan 183 días para finalizar el año.

Hoy presentamos: CruciCruz y Humor

HORIZONTALES

4.- Sigla política
6.- Niñas argentinas inv.
8.- Paredes grandes pintadas
10.- Mujeres que guisan y aderezan los alimentos
12.- Respeto de la dignidad propia / Severo en el semblante
13.- Da crédito a alguien / Desconfíe de su pareja
14.- Entregar inv. / Anulo sin vocales / Cabellos
15.- Condimento salino inv. / Sarcocolas
16.- Rigurosas, duras en el castigo
17.- Persona diabólica
18.- A nivel



VERTICALES

1.- Madre de Jesús / Asear con agua
2.- Planta bienal crucífera inv. / Nombre de letra
3.- Estadio de La Paz Hernando... / Entras en huelga
4.- Chuquisaqueños
5.- Fenecerán, acabarán o dejarán de ser
6.- Quintos, centavos
7.- Vestidos femeninos de una pieza inv.
8.- Celentéreo antozoo del orden de los Octocoralario
9.- Depósitos de granos
10.- Hidrógeno, Cromo
11.- Oxígeno, Einstenio

Aumentamos para usted más entretenimiento. Ahora con el CRUCICRUZ

Los solsticios son los momentos del año en los que el Sol alcanza su mayor excursión hacia el norte o el sur relativa al ecuador celestial en la esfera celeste, y la duración del día o de la noche son las máximas del año. Con esta referencia, te invito a que descubras las **8** deferencias que hay en este cuadro doble.





En una boda un hombre le dice:
- ¡Mira que es fea la novia!
- Pero ¡cómo se atreve, es mi hija!!
- Perdone, no sabia que usted fuera el padre
- ¡¡Soy su madre, idiota!!

Un hombre entra en una librería y dice: - Quería un libro sobre cómo hacer amigos, entiendes infeliz idiota???.

Una secretaria le dice a su jefe:
- Tengo dos noticias que darle: una buena y otra mala
- Empiece por la buena
- Que usted no es estéril

Un funcionario está hablando con otro: -Pues nuestro jefe es un tirano, nos hace trabajar por diez
- ¿Y cuántos sois en vuestro departamento?
- Veinticinco

Un hombre va a ver a un adivino, llama a la puerta y dentro le contestan: - ¿Quién es?
- Pues vaya, qué clase de adivino es este...

Llega Jaimito a la escuela y la maestra le dice: -¡Felicitaciones Jaimito, felicitaciones!
El niño le pregunta a la maestra:
- ¿Maestra por qué me felicita si hoy no es mi cumpleaños?
La maestra le dice: -Es que tú eres el primero en llegar al colegio.
- Ah, es que mi tío es futbolista profesional.
- ¿Qué tiene que ver eso con que tú llegues temprano a la escuela? Le pregunta la maestra.
- Es que él me trae a patadas.

Por la noche suena el teléfono en la central de urgencias del hospital:
- Hola, es urgente, nuestro amigo se acaba de tragar un sacacorchos, por favor vengan rápido!!!
Al cabo de un rato vuelve a sonar el teléfono de nuevo. La misma voz:
- Doctor, no corra, ya pasó, no hace falta que venga, hemos encontrado otro sacacorchos.

- Doctor, no puedo dormir
- Si me echo del lado izquierdo se me sube el hígado y si me echo del derecho se me sube el riñón.
- Pues, acuéstese boca arriba.
- Entonces se me sube mi marido.